



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0433-R-2021
Piura, 30 de marzo de 2021

VISTO

El Expediente N° 0672-0201-21-2 de fecha 22 de marzo de 2021, presentado por la señora **Nataly Úrsula Medina Vera**, esposa del señor **Manuel Antonio Adrianzén de Lama**, servidor docente de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud s/n, de fecha 19 de marzo de 2021, la administrada comunica que su esposo **Manuel Antonio Adrianzén de Lama**, servidor Docente de esta Casa Superior de Estudios, se ha infectado con la COVID-19, por ello solicita un apoyo económico para solventar los gastos que demanda la recuperación a esta enfermedad, anexa documentos que acreditan lo citado;

Que, mediante Informe Social N°057-SERV.SOC-OCARH-UNP-21 de fecha 29 de marzo de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos y la Asistente Social de la Universidad Nacional de Piura informan: Que la señora **Nataly Úrsula Medina Vera**, solicita un apoyo económico por salud de su esposo **Manuel Antonio Adrianzén de Lama**, servidor docente de esta institución que ha sido infectado por el virus de la COVID-19, encontrándose en aislamiento social en su domicilio, teniendo que afrontar gastos que demanda el tratamiento médico particular. Ante lo expuesto, la suscrita recomienda apoyar económicamente por salud y por única vez en el presente año, al referido servidor docente;

Que, mediante Priorización Presupuestal N°0948-2021-OPPTO-OCP de fecha 30 de marzo de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, indica que en el marco de los Créditos Presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática:

Certificado:	2876
Rubro de Financiamiento:	00. Recursos Ordinarios
Sección Funcional:	0020 Acciones de Alta Dirección
Genérica de Gasto:	2.5 Otros Gastos
Específica Detalle de Gasto:	25.31.1.99
Monto:	S/1,000.00 (Mil con 00/100 soles)

La emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro);

Que, se cuenta con el Visto del Señor Rector (e) y el Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que obra en Hoja de Trámite N°0672-0201-21-2;

Que, mediante Proveído de fecha 30 de marzo de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda se declare PROCEDENTE el otorgamiento del apoyo económico por salud a favor del solicitante;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N° 31084; establece en su artículo 4.2: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen pastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire a nombre de la señora **Nataly Úrsula Medina Vera**, esposa del señor **Manuel Antonio Adrianzén de Lama**, servidor docente de esta Casa Superior de Estudios, el monto de **Mil Con 00/100 Soles (S/ 1,000.00)**, a fin de cubrir los gastos realizados durante su recuperación a la COVID-19, como un apoyo por parte de nuestra Institución, debiendo presentar la rendición de cuentas respectivas ante la mencionada Oficina Central.

ARTÍCULO 2°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OCEP (3), OCP, INT, OCARH (4), ARCHIVO (2)
13 copias fjsP



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL